

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-CS-MDCC-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA PARA EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE PRINCIPAL Y PLAZA CENTRAL DEL CP CANCAHUANI DEL DISTRITO DE CAPACMARCA - CHUMBIVILCAS - CUSCO

Ruc/código :	20564268764	Fecha de envío :	04/03/2025
Nombre o Razón social :	ITM GLOBAL INGENIERIA Y SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-ITM GLOBAL INGENIER	Hora de envío :	22:40:56

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE INDICA QUE PUEDE SER OBLIGACIÓN DEL SUPERVISOR; ELABORAR LOS EXPEDIENTES DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS, CUANDO HAYAN SIDO IDENTIFICADOS POR EL RESIDENTE O SUPERVISOR, DONDE SI LA ENTIDAD DEFINE LA ELABORACIÓN DE DICHO EXPEDIENTE AL SUPERVISOR, ESTE DEBE SER EN CALIDAD DE PRESTACIÓN ADICIONAL, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL REGLAMENTO DE LA LEY 30225 DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SUS MODIFICATORIAS. LO CUAL CONTRAVIENE A LO INDICADO EN EL NUMERAL 205.4 DEL RLCE VIGENTE, EN EL CUAL CLARAMENTE SE INDICA QUE LA ELABORACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN ADICIONAL ES UNA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA, SIENDO LA FUNCIÓN DEL SUPERVISOR EMITIR CONFORMIDAD A DICHO EXPEDIENTE; POR LO QUE NO ES CORRECTO SEÑALAR QUE LA ENTIDAD DEFINE QUIEN DEBE REALIZAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL, SE REQUIERE AL COMITÉ Y AREA USUARIA SUPRIMIR DICHO PÁRRAFO DEL TDR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Hecha el análisis por el Comité de Selección y Área usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN, la cual se precisara en las bases integradas SEGÚN (RLCE) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ACOGE LA OBSERVACIÓN, la cual se precisara en las bases integradas SEGÚN (RLCE) 205.4.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-CS-MDCC-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA PARA EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE PRINCIPAL Y PLAZA CENTRAL DEL CP CANCAHUANI DEL DISTRITO DE CAPACMARCA - CHUMBIVILCAS - CUSCO

Ruc/código :	20564268764	Fecha de envío :	04/03/2025
Nombre o Razón social :	ITM GLOBAL INGENIERIA Y SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-ITM GLOBAL INGENIER	Hora de envío :	22:40:56

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN OTRAS PENALIDADES.- NO SE VIENEN CUMPLIENDO LO INDICADO EN LAS BASES ESTÁNDAR; PORQUE NO SE HA INCLUIDO LA PENALIDAD REFERIDA A QUE; COMO CONSECUENCIA DE VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO U OPERATIVIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA CULMINADA Y LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS EN CASO CORRESPONDA, EL COMITÉ DE RECEPCIÓN ADVIERTE QUE LA OBRA NO SE ENCUENTRA CULMINADA, SE APLICA A LA SUPERVISION UNA PENALIDAD QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5% AL MONTO DEL CONTRATO DE LA SUPERVISION.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE

CONSULTORÍA DE OBRA
Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con (RLCE) Artículo 163. Otras penalidades 163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia con (RLCE) Artículo 163.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-CS-MDCC-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA PARA EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE PRINCIPAL Y PLAZA CENTRAL DEL CP CANCAHUANI DEL DISTRITO DE CAPACMARCA - CHUMBIVILCAS - CUSCO

Ruc/código :	20564268764	Fecha de envío :	04/03/2025
Nombre o Razón social :	ITM GLOBAL INGENIERIA Y SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-ITM GLOBAL INGENIER	Hora de envío :	22:40:56

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

LA PUNTUACIÓN INDICADA EN LA METODOLOGÍA DE LA PROPUESTA; ES EXCESIVA, PUESTO QUE SE LE OTORGA 40 PUNTOS EN LA ETAPA DE EVALUACION, CUANDO LA EVALUACION DE DICHA METODOLOGÍA ES SUBJETIVA Y PUEDE SER CAUSAL DE DIRECCIONAMIENTO A UN UNICO POSTOR.
EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBERÍA REDUCIR LA CANTIDAD DE ITEMS Y REDUCIR LOS PUNTAJES A CADA UNO DE LOS ITEMS DE LA METODOLOGIA Y BAJAR EL PUNTAJE TOTAL A UN VALOR MENOR O IGUAL A 10 PUNTOS, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.
EN CASO EL COMITE, PERSISTA EN ESTABLECER DICHA PUNTUACION; ESTARIA LIMITANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, E INCUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, PUESTO QUE LA METODOLOGIA PROPUESTA ES EXTREMADAMENTE EXTENSA, SIENDO ESTA CONFUSA E INCOMPATIBLE CON LA FINALIDAD DEL SERVICIO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL RLCE (ARTICULO 2)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29° de Reglamento de la ley de contrataciones del estado: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en ese contexto, hecha el análisis, el área usuaria ratifica lo establecido en las bases del procedimiento de selección, por lo cual el comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, en ese sentido deberán ceñirse a los establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-CS-MDCC-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA PARA EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE PRINCIPAL Y PLAZA CENTRAL DEL CP CANCAHUANI DEL DISTRITO DE CAPACMARCA - CHUMBIVILCAS - CUSCO

Ruc/código :	20564268764	Fecha de envío :	04/03/2025
Nombre o Razón social :	ITM GLOBAL INGENIERIA Y SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-ITM GLOBAL INGENIER	Hora de envío :	22:40:56

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

METODOLOGIA DE LA PROPUESTA; EN EL ITEM 3 PRESENTAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO BAJO EL CONCEPTO PMI, CONOCIMIENTO DEL LUGAR DEL PROYECTO, SE SOLICITA ADJUNTAR FOTOGRAFÍAS GEORREFERENCIAS DE LAS COMPONENTES DEL PROYECTO; LO CUAL IMPIDE LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES, PARA ELLO SE TENDRÍA QUE VIAJAR A LA ZONA DEL PROYECTO, EVIDENCIANDO UN APARENTE DIRECCIONAMIENTO A ALGÚN POSTOR.

ESTA REQUERIMIENTO NO ES ACORDE A LAS BASES ESTÁNDARIZADAS Y SE ESTARIA PRETENDIENDO RESTRINGIR LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES, EN PERJUICIO DE LA LIBRE CONCURRENCIA. SE REQUIERE AL COMITÉ SUPRIMIR EL MENCIONADO ITEM.

LA OPINION DEL OSCE 019-2014 ES CLARA Y PRECISA AL SEÑALAR QUE NO SE PUEDE REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN LOS QUE SE DECLARE O ACREDITE QUE SE VISITÓ EL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA CONSULTORÍA DE OBRA, PUESTO QUE EL GANADOR DE LA BUENA PRO, HAYA EFECTUADO O NO LA VISITA O PRESENTAR PANEL FOTOGRAFICO; SIEMPRE SE ENCONTRARÁ OBLIGADO A EJECUTAR EL CONTRATO EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE FORMAN PARTE DE LAS BASES, POR LO QUE LA VISITA PREVIA A LA ZONA DE TRABAJO NO RESULTA NI BENEFICIOSA NI PERJUDICIAL PARA LA ENTIDAD.

A ESTE RESPECTO, DE ACUERDO CON LA BASES ESTÁNDAR DEL PROCESO DE CONSULTORÍA DE OBRA (DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD) MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 100-2021-OSCE/PRE Y VIGENTES ACTUALMENTE, SE ELIMINÓ EL FACTOR DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DE FACILIDADES, DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN. POR LO TANTO, DICHO FACTOR DE EVALUACIÓN NO DEBER SER CONSIDERADO NI COMO ÍTEM INDEPENDIENTE NI COMO PARTE DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, DE LO CONTRARIO SE ESTARÍA VULNERANDO LA NORMATIVA ACTUAL VIGENTE, ADEMÁS, LAS BASES ESTÁNDAR ANTES CITADAS EL NUMERAL 29.3 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ESTABLECE QUE AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS. ASIMISMO, AL REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE UN REGISTRO FOTOGRÁFICO, SE CONDICIONA A LOS POSTORES QUE NO SE ENCUENTRAN EN LA ZONA A VIAJAR HASTA LA MISMA, LO QUE CONSTITUYE UN CLARO OBSTÁCULO A LA PARTICIPACIÓN DE MUCHOS POSTORES, CONTRAVINIENDO LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO ANTES CITADO Y, ADEMÁS, LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA EFECTIVA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N°30225. TENIENDO EN CUENTA QUE SE PUEDE EFECTUAR LA METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONOCER EL PROYECTO Y SUS ALCANCES CON EL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE PRE INVERSIÓN O EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.

DE PROSEGUIR CON UNA INTEGRACIÓN DEFECTUOSA ESO IDENTIFICARÍA AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE ACEPTAN CON PLENO CONOCIMIENTO LA PRESUNTA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS Y EL DIRECCIONAMIENTO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL RLCE (ARTICULO 2)

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta presentada y con el objetivo de garantizar la libre competencia y competencia efectiva, se cambia la solicitud permitiendo que los postores utilicen imágenes satelitales georreferenciadas. Esta alternativa técnica cumple con los requisitos de identificación del lugar sin necesidad de exigir visitas físicas, lo que facilita la participación de todos los postores en igualdad de condiciones. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-CS-MDCC-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA PARA EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE PRINCIPAL Y PLAZA CENTRAL DEL CP CANCAHUANI DEL DISTRITO DE CAPACMARCA - CHUMBIVILCAS - CUSCO

Ruc/código :	20564268764	Fecha de envío :	04/03/2025
Nombre o Razón social :	ITM GLOBAL INGENIERIA Y SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-ITM GLOBAL INGENIER	Hora de envío :	22:40:56

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

METODOLOGIA DE LA PROPUESTA; EN EL ÍTEM 2 CONTROL DE CALIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, CONTROL DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y CONTROL ECONÓMICO DE LA OBRA; SE SOLICITA UNA PROGRAMACIÓN GANTT (PERT ¿ CPM) DE ACTIVIDADES; Y EN EL ITEM 9 SE VUELVE A SOLICITAR PROGRAMACION GANTT Y PERT DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSULTORIA; SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARAR PORQUE EXISTE DUPLICIDAD, DE LO REQUERIDO EN AMBOS CASOS Y SI LO REQUERIDO ES EN REALIDAD UN DIAGRAMA GANTT, UN DIAGRAMA PERT, UN DIAGRAMA CPM O UN DIAGRAMA PERT-CPM; PUESTO QUE LA DUPLICIDAD QUE SE PRESENTA Y LA MEZCLA EN TERMINOLOGÍAS; NO PERMITE TENER CLARIDAD DE LO REQUERIDO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, OBSTACULIZANDO LA FORMULACIÓN DE METODOLOGÍA DE LA PROPUESTA A LOS POTENCIALES POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL RLCE (ARTICULO 2)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Hecha el análisis por el Comité de Selección y Área usuaria, se mantendrá únicamente el requerimiento en el ítem 2 (Programación de GANTT (PERT-CPM) de actividades), eliminando la solicitud del ítem 9 para evitar redundancias y garantizar claridad en las bases. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-CS-MDCC-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA PARA EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE PRINCIPAL Y PLAZA CENTRAL DEL CP CANCAHUANI DEL DISTRITO DE CAPACMARCA - CHUMBIVILCAS - CUSCO

Ruc/código :	10471464380	Fecha de envío :	04/03/2025
Nombre o Razón social :	HUARCA MAQUERA BENJAMIN	Hora de envío :	23:42:24

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

en el ítem 3, indican PRESENTAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO BAJO EL CONCEPTO DEL PMI: Conocimiento Del Lugar Del Proyecto, Adjuntar Fotografías, visto opinión osce PRONUNCIAMIENTO N.º 549-2023/OSCE-DGR, se corre el riesgo de ser declarado nulo de oficio el procedimiento de selección, ya que esta siendo parcializada visto procedimientos anteriores con similares similitudes

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** iv **Literal:** b **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas

Análisis respecto de la consulta u observación:

Hecha el análisis por el Comité de Selección y Área usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN, la cual se precisara en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ACOGE LA OBSERVACIÓN, la cual se precisara en las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-CS-MDCC-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA PARA EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE PRINCIPAL Y PLAZA CENTRAL DEL CP CANCAHUANI DEL DISTRITO DE CAPACMARCA - CHUMBIVILCAS - CUSCO

Ruc/código :	10471464380	Fecha de envío :	04/03/2025
Nombre o Razón social :	HUARCA MAQUERA BENJAMIN	Hora de envío :	23:57:14

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

retirar la solicitud de Georreferenciadas De Las Componentes Del Proyecto, ya que esta solicitud de informacion, no tiene nada que ver con el ejercicio de la supervision de obra

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: iv Literal: b **Página: 47**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta presentada y con el objetivo de garantizar la libre concurrencia y competencia efectiva, se cambia la solicitud permitiendo que los postores utilicen imágenes satelitales georreferenciadas. Esta alternativa técnica cumple con los requisitos de identificación del lugar sin necesidad de exigir visitas físicas, lo que facilita la participación de todos los postores en igualdad de condiciones. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-CS-MDCC-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA PARA EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE PRINCIPAL Y PLAZA CENTRAL DEL CP CANCAHUANI DEL DISTRITO DE CAPACMARCA - CHUMBIVILCAS - CUSCO

Ruc/código :	10471464380	Fecha de envío :	04/03/2025
Nombre o Razón social :	HUARCA MAQUERA BENJAMIN	Hora de envío :	23:58:43

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

NO SE PUEDE SOLICITAR VISITA A OBRA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Hecha el análisis por el Comité de Selección y Área usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN, la cual se precisara en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ACOGE LA OBSERVACIÓN, la cual se precisara en las bases integradas.